

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución, el proyecto de desmantelamiento y restitución y se declara la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica aérea 220 kV (futuro 400 kV) desde la Subestación La Puebla de Guzmán, El Almendro (Huelva) hasta la Subestación Guillena (Sevilla), con las excepciones que se indican en el Resuelve de la presente Resolución. (PP. 4406/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2006, Gamesa Energía, S.A.U., y Age Generación Eólica, S.A., presentaron en las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea eléctrica aérea 220 kV (futuro 400 kV) desde la subestación El Almendro (Huelva) hasta la subestación Guillena (Sevilla).

Segundo. Con fecha 21 de junio de 2006, Gamesa Energía, S.A.U., presentó escrito en las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla junto a un Modificado 1.º del Anteproyecto, exponiendo que se ha cambiado el emplazamiento de la subestación de origen, que pasa del término municipal de El Almendro (Huelva) al término municipal de La Puebla de Guzmán (Huelva), por lo que la instalación pasa a denominarse «Línea eléctrica aérea 220 kV (futuro 400 kV) D/C. Subestación La Puebla de Guzmán, El Almendro (Huelva), Subestación Guillena (Sevilla)».

Tercero. Con fecha 4 de junio de 2007 y tras los trámites oportunos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó a Gamesa Energía, S.A.U., y Age Generación Eólica, S.A., la instalación de la mencionada línea.

Cuarto. Con fecha 10 de septiembre de 2007, Gamesa Energía, S.A.U., presentó escrito en las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que solicita la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública en concreto para la línea eléctrica objeto de la presente resolución.

Asimismo, en cumplimiento del trámite reglamentario establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por el artículo 164 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, los promotores presentaron el proyecto de desmantelamiento y restitución.

Quinto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental de fecha 15 de diciembre de 2006, emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que fue publicada en BOJA núm. 46, de 6 de marzo de 2007.

Sexto. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a la tramitación de información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 58, de 7

de marzo de 2008, BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2008, BOP de Sevilla núm. 53, de 5 de marzo de 2008, BOP de Huelva núm. 39, de 26 de febrero de 2008, Diario ABC de Sevilla de 30 de noviembre de 2007 y Diario Huelva Información de 7 de diciembre de 2007, y expuestos en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existían bienes o derechos afectados.

Séptimo. De acuerdo con los artículos 131 y 146 de Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen condicionados técnicos e informe:

- Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Guzmán.
- Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.
- Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- Excmo. Ayuntamiento de Alosno.
- Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.
- Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- Excmo. Ayuntamiento de Trigueros.
- Excmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto.
- Excmo. Ayuntamiento de Beas.
- Excmo. Ayuntamiento de Niebla.
- Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa.
- Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- Excmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor.
- Excmo. Ayuntamiento de Manzanilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Campo.
- Excmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo.
- Excmo. Ayuntamiento de Azanalcóllar.
- Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
- Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo.
- Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
- Ministerio de Fomento (D. General de Carreteras).
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Excmo. Diputación Provincial de Huelva.
- Agencia Andaluza del Agua.
- Telefónica.
- ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).
- Sevillana-Endesa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

El Ministerio de Fomento, en oficio de fecha 2 de julio de 2008, manifiesta que el soporte 107 de la línea eléctrica, coincide exactamente con el trazado de la futura carretera Variante de Beas y Trigueros, por lo que informa de manera desfavorable al Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica referenciada, solicitando a Gamesa que proceda a modificar el Proyecto de Ejecución presentado, en lo que se refiere al apoyo 107, trasladándolo entre 200 y 250 metros hacia el oeste.

Del resto de organismos y entidades, unos emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria. Otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

La Delegación Provincial de Sevilla, en informe de fecha 28 de agosto de 2008, manifiesta que, en el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de los siguientes particulares afectados:

- Don Manuel Leal Gutiérrez.
- Don Ursicino Ferrero Pérez, en nombre y representación de Arispal, S.L.
- Don Joaquín Andrade Ordóñez y don Manuel Alonso Nieves, en nombre y representación de Rústicas del Guadalquivir, S.L.

- Don Florencio Bernal Mora, en nombre y representación de Toribe, S.L.

Consta en el expediente que, en la Delegación Provincial de Huelva de esta Consejería, se recibieron alegaciones de:

- Don José Luis García-Palacios Álvarez, en representación de la entidad María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A.
- Don José Gandía Giner, en nombre y representación de Rústicas del Guadalquivir, S.L.
- Don Manuel Campos Peña, en representación de SAT Campoliva.
- Don Francisco Garrido Montiel.
- Don Manuel Jesús Ramos Pérez.
- Don Juan Rodríguez Cepeda, en nombre de La Orden Sociedad Agraria de Transformación núm. 3329.
- Doña Rosario Espina Pacheco.
- Don Rafael Conde Sánchez.
- Doña María Teresa Vides Garrido.
- Doña María Luisa Cepeda Morales.
- Doña María Dolores Cerero Pulido.
- Doña Manuela Lagares Lagares.
- Doña Magdalena Pérez Villarrasa.
- Don Ignacio Casado González, como administrador único de las entidades «Escarabaja Explotaciones, S.L.», y «La Quintera Explotaciones, S.L.».
- Don José Morales Vaca.
- Don Juan María Rodríguez Cepeda.
- Don José Luis Villalba Blanco.
- Doña Isabel Conde Sayago.
- Don Francisco, don Narciso y doña María Teresa Vides Garrido.
- Don Francisco Javier Díaz Ángel Garrido, como representante de la entidad «Cristobalina Garrido Leal, S.L.».
- Doña Catalina Cerero D'Herbe.
- Doña Cristobalina Garrido Leal.
- Doña Begoña Elzaburu Pérez de Guzmán, en nombre de Agrofin Explotaciones Agrícolas, S.L.
- Don Antonio del Toro Pérez y don José Manuel Naranjo Vardallo, en nombre de Agrícola San Lázaro C.B.
- Don Antonio Pérez Lagares.
- Don Francisco Javier Díaz Ángel Garrido, como representante de «Agrícola San Cristóbal, S.L.».
- Don José Moya Tocino, en nombre de Trisasur, S.A.
- Doña Florencia Carretero González, en representación de don José Luis Capa Domínguez.
- Don Pedro Payán Reyes.

- Don Joaquín Andrade Ordóñez y don Manuel Alonso Nieves, en representación de Maesco, S.L.
- Doña Matilde y doña María del Carmen Bosch Montes.
- Don Manuel Hidalgo Peinado y don Juan Leal Aguilar.

Todas estas alegaciones fueron remitidas a la empresa solicitante y contestadas por esta.

Octavo. Constan en el expediente informes de las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla, todas favorables a la aprobación del proyecto de ejecución y a la declaración en concreto de utilidad pública.

Asimismo ambas Delegaciones Provinciales consideran suficiente el presupuesto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original presentado por los promotores, fijándose el coste de los mismos en 699.916,57 € (seiscientos noventa y nueve mil novecientos dieciséis euros con cincuenta y siete céntimos).

Noveno. Con fecha 6 de noviembre de 2008, Gamesa Energía, S.A.U., presentó escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que manifiesta que como consecuencia de la alegación a la Aprobación del Proyecto de Ejecución formulada por el Ministerio de Fomento, en la que se solicita el traslado del apoyo 107 hacia el Oeste, debido a la afección de la futura carretera variante Beas y Trigueros y dado que el mencionado desplazamiento del apoyo implica una modificación en la Relación de Bienes y Derechos afectados, y a fin de continuar el procedimiento de Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública, van a tramitar un Reformado del Proyecto para el tramo que queda modificado tras la alegación del Ministerio de Fomento y que es el tramo comprendido entre el apoyo 107 y el apoyo 108.

Por todo ello solicitan:

1. Se dé continuidad al Procedimiento de Aprobación de Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica aérea de 220 kV (Futuro 400 kV) La Puebla de Guzmán-Guillena, excluyendo el tramo modificado debido a la alegación del Ministerio de Fomento, el cual será objeto de Reformado del Proyecto.

2. Se siga con el Procedimiento de Declaración de Utilidad Pública de la línea eléctrica antes mencionada, excluyendo de éste a los afectados del tramo modificado, que son los siguientes:

Relación de Bienes y Derechos Afectados del Tramo Modificado

TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS										
PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	VUELO		APOYOS Y ANILLO. PUESTA A TIERRA		OCUP. TEMPOR. (M ²)	
					LONG. (ML)	SERV. VUELO. (ML)	Núm.	SUP. (M ²)		
20	CATALINA CERERO D'HERBE. C/ FERNANDO BELMONTE, 42. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	MINCHONES	91	36	107	25				LABOR
21	AYTO. DE TRIGUEROS. C/ LA JARA, 1. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	9010	36	3	25				CAMINO DE POZANCON
			9001	44						
22	CATALINA CERERO D'HERBE. C/ FERNANDO BELMONTE, 42. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	24	44	71	25	107	161,04	1345,20	LABOR

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	VUELO		APOYOS Y ANILLO. PUESTA A TIERRA		OCUP. TEMPOR. (M ²)	
					LONG. (ML)	SERV. VUELO. (ML)	Núm.	SUP. (M ²)		
23	MANUEL RANCEL RUBIO	POZANCÓN	22	44	73	25				LABOR
23.1	DESCONOCIDO	POZANCÓN	21	44	10 1 circuito	25				
25	ANTONIO CABRERA PÉREZ. C/ JOSÉ ANTONIO, 68. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	25	44	2	25				LABOR
28	ANTONIO CABRERA PÉREZ. C/ JOSÉ ANTONIO, 68. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	26	44	21	25				LABOR
29	ANTONIO RAMÍREZ JARA. C / JORGE GONZÁLEZ, 5. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	28	44	27	25				LABOR
30	IGNACIO PÉREZ RAMOS. C/ LABORRES, 14. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	30	44	53	25				LABOR
31	AYTO. DE TRIGUEROS. C/ LA JARA, 1. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	POZANCÓN	9003	44	3	25				CAMINO DE SERVICIO
32	RAFAEL GARRIDO ROBLES. C/ CARPINTERO, 20. 21620 TRIGUEROS (HUELVA)	EL ROSAL	153	44	298	25	108	118,07	2275,70	LABOR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, del Proyecto de desmantelamiento y restitución y Declaración de Utilidad Pública en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en los artículos 140 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución, a solicitud de Gamesa Energía, S.A.U., de una línea de 220 kV (Futuro 400 kV), a excepción del tramo comprendido entre el apoyo 107 y el apoyo 108 que es el afectado por la futura carretera «Variante Beas y Trigueros», objeto de las alegaciones del Ministerio de Fomento, para el que deberá presentarse un modificado del proyecto.

Las características de la línea serán:

Origen: Futura Subestación «La Puebla de Guzmán», término municipal de La Puebla de Guzmán, provincia de Huelva.

Final: Subestación «Guillena» término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Términos municipales afectados en la provincia de Huelva: La Puebla de Guzmán, El Almendro, Alosno, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón, Trigueros, Beas, San Juan del Puerto, Niebla, Villarrasa, La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Manzanilla, Paterna del Campo y Escacena del Campo.

Términos municipales afectados en la provincia de Sevilla: Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena.

Tipo: Aérea, Doble Circuito, inicialmente S/C.

Longitud en km: 90,575 km aprox. en la provincia de Huelva. 30,124 km aprox. en la provincia de Sevilla.

Tensión Nominal: 220 kV (futuro 400 kV).

Conductores: RAIL AW.

Conductor de Tierra: 7N7AWG.

Apoys: Metálicos galvanizados de celosía por perfiles angulares. Serie 43 normalizados por REE.

Aisladores: Tipo U210BS según denominación CEI 205.

Debiendo ejecutarse el mismo cumpliendo los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2006.

Segundo. Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a excepción de los afectados por el tramo modificado y que se relacionan en el apartado noveno de los Antecedentes de Hecho.

Tercero. Aprobar el Proyecto de desmantelamiento y sustitución de los terrenos a su estado original, con presupuesto total de 699.916,57 € (seiscientos noventa y nueve mil novecientos dieciséis euros con cincuenta y siete céntimos), reparados de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de La Puebla de Guzmán	8.785,48 €
- Ayuntamiento de Alosno	21.008,85 €
- Ayuntamiento de El Almendro	16.345,21 €
- Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	47.939,48 €
- Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre	30.192,12 €
- Ayuntamiento de Gibraleón	100.274,41 €
- Ayuntamiento de San Juan del Puerto	23.467,56 €
- Ayuntamiento de Trigueros	35.707,12 €
- Ayuntamiento de Beas	14.716,27 €
- Ayuntamiento de Niebla	33.644,39 €
- Ayuntamiento de Villarrasa	44.960,59 €
- Ayuntamiento de La Palma del Condado	30.924,69 €
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor	20.287,08 €
- Ayuntamiento de Manzanilla	18.850,72 €
- Ayuntamiento de Paterna del Campo	42.975,26 €
- Ayuntamiento de Escacena del Campo	19.446,50 €
- Ayuntamiento de Aznalcóllar	75.219,30 €
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	17.378,38 €
- Ayuntamiento de Gerena	40.797,34 €
- Ayuntamiento de El Garrobo	13.971,10 €
- Ayuntamiento de Guillena	27.006,23 €

Cuarto. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se convocan becas para formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Resolución de 6 de noviembre de 2008, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos especificados en el anexo que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten, y en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, la Directora del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución definitiva declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas que se expondrá en los tableros de anuncios indicados en el apartado tercero de la presente resolución y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 13 de enero de 2009.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presentar DNI o presentarlo sin cotejar (art. 6.2.a).
02. No presentar certificado de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía o presentarlo sin cotejar (art. 6.2.b).
03. No presentar «currículum vitae» (art. 6.2.d.)
04. No presentar certificación académica del grado de la titulación exigida o presentarla sin firmar o compulsar (art.6.2.e)
05. No presentar certificación del expediente académico o presentarla sin compulsar (art. 6.2.f).
06. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
07. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o haberla obtenido con anterioridad al curso académico 2005-2006 (art.5.b).